

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE BECAS AGROALIMENTARIAS 2017-2018.

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de siete (7) becas formativas para contribuir a completar la capacitación profesional de titulados universitarios en disciplinas relacionadas con el sector agrícola y agroalimentario, con arreglo a las siguientes modalidades:

A) Dos (2) becas formativas en “Caracterización Vitícola y Enológica”.

Esta beca tiene por objeto contribuir al estudio y formación de recién titulados universitarios en disciplinas relacionadas con la vitivinicultura, así como el análisis y control analítico de alimentos, especialmente en lo relacionado con la matriz vino, con la finalidad de completar su capacitación profesional. Dicha formación tendrá lugar en el Laboratorio Insular de Vinos (LIVITE) y en las dependencias centrales de la propia Unidad de Enología situada en la calle Alcalde Mandillo Tejera, adscritas a la Unidad Orgánica de Enología del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

B) Una (1) beca formativa en “Conservación de Variedades Agrícolas Locales”.

Esta beca tiene por objeto contribuir al estudio y formación de recién titulados universitarios que hayan finalizado recientemente sus estudios en disciplinas relacionadas con el sector agrícola, con la finalidad de completar su capacitación profesional. Dicha capacitación tendrá lugar en el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife (CCBAT), dependiente del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

C) Una (1) beca formativa en “Valorización de Productos Agrícolas”.

Dicha beca tiene por objeto contribuir al estudio y formación de recién titulados universitarios en disciplinas relacionadas con la valorización y la calidad de los productos agrícolas, con la finalidad de completar su capacitación profesional. Dicha capacitación tendrá lugar en la Casa de la Miel en el Sauzal, adscrita a la Unidad Orgánica de Valorización de Productos Agroalimentarios del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

D) Tres (3) becas formativas en “Experimentación Agrícola”.

Dichas becas tienen por objeto contribuir al estudio y formación de recién titulados universitarios en disciplinas relacionadas con el mundo de la experimentación agrícola, con la finalidad de completar su capacitación profesional. Dicha capacitación tendrá lugar en la Unidad Orgánica de Experimentación Agraria y Asesoramiento del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

2. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, a la que se procede de forma conjunta con la aprobación y publicación de las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

3.1.- Características específicas de cada modalidad de beca.

A) Becas formativas en “Caracterización Vitícola y Enológica”.

Estas becas se desarrollarán de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico a desarrollar en el Laboratorio Insular de Vinos, sito en la calle Teobaldo Power nº 9, del término municipal de Güímar, o en las dependencias centrales del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicadas en la Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, de Santa Cruz de Tenerife. El programa específico de las becas estará relacionado con los siguientes temas:

- Estudio de parámetros relativos a las últimas vendimias.
- Estudio de viabilidad de productos vitivinícolas y de estructuras organizativas del subsector.
- Caracterización de matrices vínicas a partir de los resultados obtenidos del análisis de vino y otros productos mediante diversas técnicas analíticas.
- Tipificación de las prácticas enológicas de uso habitual más utilizadas por el sector del vino y estudio de alternativas.
- Implementación de herramientas de control y seguimiento de indicadores relacionados con el desempeño de la calidad.
- Familiarización tanto con el Sistema de Calidad implantado en el Laboratorio Insular de Vinos, acreditado por ENAC, como con la determinación de mejoras surgidas en base a las observaciones realizadas.
- Preparación de cuadernos de campo de explotaciones vitícolas e industrias agrarias vínicas y asesoramiento específico del sector relacionado con la calidad.
- Experimentación en viticultura y enología.

B) Beca formativa en “Conservación de Variedades Agrícolas Locales”.

Esta beca se desarrollará de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico a desarrollar en el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife (CCBAT), ubicado en el Jardín Botánico de Aclimatación de La Orotava, en el Puerto de La Cruz, y versará sobre los siguientes temas:

- Estudio y práctica de los procesos de recolección, gestión y documentación de las variedades agrícolas recolectadas.
- Caracterización de variedades locales agrícolas.
- Multiplicación de las variedades locales agrícolas.
- Conservación de las variedades locales agrícolas.

C) Beca formativa en “Valorización de Productos Agrícolas”.

Esta beca se desarrollará de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico en la Casa de la Miel, ubicada en el término municipal de El Sauzal, y versará sobre los siguientes temas:

- Métodos de valorización de productos agrícolas.
- Preparación de ferias y eventos ligados a la promoción de productos agrícolas de la Isla de Tenerife.
- Calidad bromatológica y organoléptica de productos agrícolas.
- Preparación de pliegos y seguimiento en campo de la Marca de Garantía Tenerife Rural.

La especialización está dirigida a la participación y familiarización tanto en los procesos de valorización de productos agrícolas que se vienen realizando en la Unidad de Valorización de Productos Agroalimentarios, como a la determinación de mejoras/sugerencias surgidas en base a las observaciones que pudiera realizar el titulado.

D) Becas formativas en “Experimentación Agrícola”.

Estas becas se desarrollarán de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico en las dependencias centrales del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicadas en la calle Alcalde Mandillo Tejera nº 8, en Santa Cruz de Tenerife, y se enmarcarán en las siguientes materias:

- Asesoramiento a explotaciones frutícolas y hortícolas.
- Preparación y diseño de ensayos en fruticultura, horticultura y protección de cultivos.
- Toma de datos en ensayos experimentales agrícolas.
- Análisis de datos experimentales. Elaboración de informaciones técnicas con los resultados de los ensayos experimentales hortícolas y frutícolas.

La especialización está dirigida a la participación y familiarización tanto en la experimentación y el asesoramiento de explotaciones frutícolas y hortícolas que se vienen realizando en la Unidad Orgánica de Experimentación Agraria y Asesoramiento, como a la determinación de mejoras/sugerencias surgidas en base a las observaciones que pudieran realizar los titulados.

3.2.- Características comunes a todas las modalidades de becas.

• Dotación:

Las becas están dotadas de una ayuda económica para la formación práctica del becario por un importe total de tres mil seiscientos euros (3.600,00 €).

• Duración:

El período formativo de cada beca tendrá una duración de seis (6) meses, iniciándose el mismo en la fecha que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

Dicha formación práctica se desarrollará en un plazo máximo de treinta (30) horas semanales, a razón de seis (6) horas diarias, en cómputo de lunes a viernes.

Las becas no serán susceptibles de prórroga.

- **Tutorización:**

El Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural designará un tutor, responsable de la supervisión, orientación y desarrollo del Plan de Formación de cada becario, sin que pueda exigírseles a los becarios la realización de tareas atribuidas al personal propio o de cualquier otro cometido que no esté relacionado con el desarrollo de su beca, dado que su actividad está dirigida exclusivamente a su formación práctica.

A la finalización de las becas (Plan de Formación), el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, proporcionará al beneficiario, previo informe del tutor, un certificado acreditativo de la formación adquirida durante la misma.

Los resultados científicos obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por los becarios durante el periodo de disfrute de la beca serán propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

- **Situación jurídica de los beneficiarios:**

La concesión y disfrute de la beca, al tener naturaleza formativa y no de remuneración o salario otorgada en exclusivo interés del propio beneficiario, no supondrá vinculación laboral o funcionarial alguna entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el/la becario/a. En relación con la dotación económica, en ningún caso tendrá el carácter de retribución derivada de una relación de trabajo, sino que se configura como una ayuda económica a la formación práctica del beneficiario. De acuerdo con la normativa aplicable, el/la becario/a se halla asimilado a trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. En su consecuencia el Cabildo queda obligado a su incorporación al mencionado régimen de conformidad con el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre.

- **Seguros:**

El Cabildo suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante el periodo de desarrollo de las becas, que será contratada y financiada por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

- **Aspectos generales:**

1º. Ninguna persona solicitante podrá ser beneficiaria de más de una beca otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aunque realice simultáneamente otros estudios. En caso de constar la previa concesión de beca correspondiente a otra convocatoria, se denegará la regulada por las presentes bases, salvo que se formule renuncia en el momento procedimental oportuno.

2º. En todas las publicaciones, anuncios o actuaciones análogas a realizar en ejecución de la convocatoria de estas becas, la identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten encontrarse en dicha situación.

4.- REQUISITOS DE LAS/OS SOLICITANTES

4.1 Las personas interesadas en la concesión de alguna de las citadas becas deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- A. Estar empadronadas y tener residencia habitual e ininterrumpida en un municipio de la isla de Tenerife, al menos durante los tres (3) últimos meses, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la convocatoria. No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo I.
- B. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- C. Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- D. Haber finalizado sus estudios universitarios con posterioridad al 31 de julio de 2013. Dicha fecha se entenderá igualmente aplicable para los títulos obtenidos en el extranjero y no a la fecha de su homologación. Además:
 - 1. Para las becas de la modalidad A), estar en posesión de la titulación oficial de Licenciatura o Grado en Ciencias Químicas, Ciencia y Tecnología de los alimentos, Ciencias Físicas, Biológicas, Farmacia, Veterinaria, Enología, Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma.
 - 2. Para la beca de la modalidad B), estar en posesión del título oficial de Licenciado o Graduado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma.
 - 3. Para la beca de la modalidad C), estar en posesión de la titulación oficial de Licenciatura o Grado en Ciencias Químicas, Ciencia y Tecnología de los alimentos, Ciencias Físicas, Biológicas, Farmacia, Veterinaria, Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma.
 - 4. Para las becas de la modalidad D), estar en posesión del título oficial de Licenciatura o Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma.
- E. Tener homologados los estudios o títulos de educación superior obtenidos en el extranjero a los títulos universitarios y grados académicos españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa, la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español (de 1 a 10) y el plan de estudios.
- F. Incompatibilidad: la persona solicitante no podrá haber obtenido con anterioridad una beca del Cabildo, ni ostentar la condición de becario de esta Corporación en el momento de la publicación de la resolución de concesión de la beca; ni estar disfrutando de otra beca para análoga finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados. En caso de duplicidad, la persona interesada estará obligada a renunciar con anterioridad a los fondos percibidos y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe recibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación, pudiendo solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva si es titular, o de permanencia en la misma, si ya tiene dicha condición. Finalizado dicho periodo se producirá la activación automática de la situación inicial.

- G. No realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada y no se trate de esta Corporación Insular, salvo que en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda no se interfiera en el desarrollo de la beca. En caso de incurrir en esta situación, el/la interesado/a deberá comunicarlo desde el momento en que se produzca al Servicio de Educación aportando el documento acreditativo de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión, todo ello sin perjuicio de poder solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva, si es titular, o de permanencia en la misma, si ya tiene dicha condición. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho a obtener y recibir beca con cargo a este Concurso.
- H. No haber estado vinculado por una relación laboral con esta Corporación con carácter previo y en la que se exigiera la misma titulación que la requerida para acceder a la beca solicitada.
- I. No padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que le impida el desarrollo de la actividad formativa o le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario/a.
- J. No haber sido beneficiario de alguna de las presentes modalidades de beca en convocatorias anteriores con cumplimiento íntegro del periodo de formación.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1 Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los/las interesados/as conforme al modelo normalizado de solicitud general (**ANEXO II**) que se encontrará a su disposición, junto con las bases reguladoras del concurso, en los registros siguientes:

A. REGISTRO ELECTRÓNICO:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- A.1. En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.
- A.2. Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- A.3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona interesada habrá de identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Excmo. Cabildo insular de Tenerife.
- A.4. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de las oficinas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

B. REGISTROS PRESENCIALES:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
<p>Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 922.23.95.00 Fax: 922 23 97 04</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p>Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p>Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p>
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
<p>Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>
<p>Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79</p>	
<p>Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12</p>	
<p>Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48</p>	

<p>Calle Los Pedregales,s/n El Palmar 38480 Buenvista-Parque Rural de Teno</p> <p>Teléfono: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 12 80 43</p>	
<p>C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna.</p> <p>Teléfono: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 23 91 74</p>	
<p>Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna</p> <p>Teléfono: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 15 08 88</p>	<p>General:</p> <p>Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas</p>
<p>Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava</p> <p>Tel: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 33 54 89</p>	<p>General:</p> <p>Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas.</p> <p>Especial:</p> <p>Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>
<p>C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona.</p> <p>Los Cristianos:</p> <p>Tf: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 447 116</p>	
<p>Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna</p> <p>Tf:: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 44 57 67</p>	

5.2.- Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, pudiendo solicitar información electrónica en los números 901 501 901 y 922 23 95 00.

5.3.- La documentación que se adjunta como ANEXO I de las presentes bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el o la solicitante, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4.- En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de

proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife;
Servicio Administrativo de Educación y Juventud
Referencia: Concurso de Becas Agroalimentarias, 2017-2018.
Plaza del Cabildo, s/n.
38003 Santa Cruz de Tenerife.

5.5.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento expreso (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Documentación identificativa (DNI/NIE/Número de pasaporte).
- Condición de becario/a del Ministerio de Educación Cultura y Deportes.
- Vida laboral últimos 12 meses.
- Titulación.

En caso de no prestar dicho consentimiento, se deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

5.6.- En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5.8.- El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud, procediendo, en su caso, a la compulsa de la documentación presentada.

5.9.- Para facilitar la tramitación de la beca los solicitantes deberán reflejar en la solicitud una dirección de correo electrónico y, al menos, un número de teléfono, personales.

5.10.- A través del portal corporativo www.tenerife.es, en el apartado "Becas, Ayudas y Subvenciones", haciendo clic en la flecha "Todas las Becas, Ayudas y Subvenciones" el/la solicitante accederá a la Sede electrónica donde podrá consultar la fase del procedimiento en la que se encuentra su solicitud.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

6.2.- El plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, tales como, un número de candidatos insuficiente para cubrir el crédito destinado a la convocatoria, por resolución del Sr. Director de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.

6.3.- La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener los datos necesarios de otras Administraciones con el fin de determinar, conocer y comprobar las situaciones declaradas.

7.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

7.1.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66º de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

7.2.- El Cabildo podrá remitir a las personas interesadas avisos de las publicaciones producidas, mediante mensajes SMS. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.

7.3.- En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, al menos, el nombre del/la solicitante y del Concurso.

8.- INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

8.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, procederá a solicitar informe al Servicio Técnico proponente de las becas referente al examen de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases.

8.2.- Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por las/os siguientes miembros o personas que les sustituyan, o en quienes deleguen:

- El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, que ostentará la presidencia de aquélla.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará de Secretario.
- El Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
- Dos Técnicos del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El Jefe de Unidad del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.

8.3.- Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

8.4.- Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.

8.5.- El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

9.1.- Al objeto de formular la antedicha propuesta de concesión, siempre que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

1	Formación académica universitaria oficial: a). Expediente de la titulación b).Títulos de experto o máster c) Título doctor.	Hasta puntos	6
2	Cursos, congresos y otras actividades de formación relacionadas con la beca valorándose de manera especial la adquirida en técnicas relacionadas con la beca, programas informáticos e inglés técnico.	Hasta puntos	3
3	Entrevista personal.	Hasta punto	1

9.2.- La valoración de las solicitudes se realizará, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. a) El expediente académico de la titulación exigida se valorará atendiendo a la nota media que conste en el certificado del/la interesado/a, de acuerdo con la siguiente escala:

Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + Mención) (10) / (4)= 4 puntos.

Sobresaliente (entre 9,00 y 10) / (entre 3,00 y 3,99)= 3 puntos.

Notable (entre 7,00 y 8, 99) / (entre 2,00 y 2,99)= 2 puntos.

Aprobado, apto, superado o convalidado (entre 5,00 y 6,99) / (entre 1,00 y 1,99) = 1 punto.

b) Titulaciones universitarias oficiales de experto y máster relacionados con la modalidad de la beca: 1 punto

c) Título doctor: 1 punto.

2. Los cursos, congresos y actividades de formación tendrán que estar relacionados con el objeto de la modalidad de la beca y deberán contener el programa, profesorado y horas o créditos, valorándose hasta un máximo de 3 puntos de la manera siguiente:

- Más de 600 horas 0,50 puntos, por cada uno.

- Entre 400 a 599 horas: 0.40 puntos, por cada uno.

- Entre 100 a 399 horas: 0.30 puntos, por cada uno.

- Entre 50 a 99: 0,20 puntos, por cada uno.
- Entre 10 a 49 horas: 0,10 puntos por cada uno.
- Menos de 10 horas: 0 puntos.

Si se trata de carreras de segundo ciclo, la nota es la media de ambos ciclos.

3. La entrevista personal versará sobre su formación y su predisposición al trabajo en equipo, valorándose aspectos de adecuación y aptitud (madurez, motivación, iniciativa y análogos) de los candidatos a los objetivos de la modalidad de beca hasta un máximo de 1 punto.

La citación de los candidatos para la realización de la entrevista se efectuará a través de teléfono y correo electrónico facilitado en la solicitud en el que se especificará día y hora de la misma. De no poder contactar con alguno de los interesados se citará mediante publicación en el Tablón de Anuncios. La no presentación a la entrevista conllevará la exclusión del procedimiento.

9.3.- En caso de empate, tendrá prioridad la solicitud que haya alcanzado mayor puntuación en el primer criterio y, de persistir, se acudirá a los siguientes, por el orden expuesto en los apartados anteriores, hasta alcanzar el desempate. De no obtenerse el mismo se atenderá a la distribución equilibrada entre mujeres y hombre, a la más reciente titulación y, por último, a la menor edad de la persona.

10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

10.1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, con indicación de las personas seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en la presentes bases pudiendo, además, relacionarse las restantes que, reuniendo los requisitos, engrosarán el listado de reserva.

10.2.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, De acuerdo con el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

10.3.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.4.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, antes de la finalización del plazo establecido para la formulación de alegaciones tras la publicación de la propuesta de resolución provisional, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta la condición de la persona solicitante de becaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

11. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

11.1.- Examinadas las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las personas seleccionadas por haber obtenido, en cada modalidad, la mayor puntuación, y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases, así como las restantes que, reuniendo los requisitos, engrosarán el listado de reserva, expresadas por orden decreciente de puntuación.

11.2.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión

12.- CONCESIÓN

12.1.- Será competente para resolver la convocatoria el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, a la vista de la propuesta de resolución definitiva.

12.2.- La resolución de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en cumplimiento del art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3.- El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de publicación del extracto la convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

13.- RECURSOS

13.1.- Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

13.2.- La documentación de las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los solicitantes dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución. En caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

14.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN

14.1.- El pago de las modalidades de becas se efectuará mediante transferencia bancaria dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, siempre y cuando el/la beneficiario/a no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, en TRES (3) PLAZOS, de acuerdo al siguiente detalle.

- a. Un primer pago de novecientos euros (900,00 €), equivalente al 25% del importe total de la beca, que será abonado en el momento de la incorporación del/a becario/a al ejercicio de la actividad, previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b. Un segundo pago de mil ochocientos euros (1.800,00 €), equivalente al 50% del importe total de la beca que será abonado tres meses después de la incorporación del/a becario/a al ejercicio de la actividad, previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
- c. Un tercer y último pago de novecientos euros (900,00 €), equivalente al 25% del importe total de la beca que será abonado tras la finalización del período de formación del/a becario/a, previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

14.2.- Los pagos requerirán informe del Servicio Técnico respectivo sobre las tareas realizadas por la/el becaria/o durante cada uno de los plazos establecidos, especificando en el primero de ellos la fecha de su incorporación.

14.3.- Dichos pagos estarán sujetos a la normativa vigente en cuanto a retenciones del IRPF y deducciones por cuotas de la Seguridad Social.

14.4.- En caso que la/el becaria/o renuncie a la beca antes de que finalice su periodo de formación comprometido, se le abonará la parte proporcional de la misma siempre y cuando haya completado el primer trimestre, previos los informes favorables señalados anteriormente.

14.5.- A la/el becaria/o de reserva, en caso de renuncia del titular, se le abonará la parte proporcional de la beca correspondiente al tiempo de dedicación a la actividad formativa asignada.

14.6.- El abono de la beca se tramitará, siempre y cuando lo permita la ejecución presupuestaria de las Administraciones locales, y no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en la solicitud (Anexo I).

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

15.1.- Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención de la documentación descrita en el Anexo I, o en su caso procediendo a su aportación.

B) Traducir y presentar en castellano toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente habilitado, por el Centro que ha expedido el documento o por la propia persona interesada.

El Cabildo Insular de Tenerife, en aplicación del art. 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá requerir la presentación de traducción oficial, en los términos regulados por la Disposición Adicional 16ª de Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y disposiciones que la desarrollen.

C) Comunicar al órgano competente el número de afiliación a la Seguridad Social dentro del plazo que se les indique.

D) Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida (ANEXO III).

E) Aceptar el programa de formación, desarrollar con aprovechamiento las distintas etapas señaladas en el mismo, cumplir el calendario de actividades, comprometerse a realizar las que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la beca, y mantener una estrecha colaboración con su tutor ajustándose a sus indicaciones e instrucciones.

F) Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha señalada por el Servicio Técnico correspondiente y realizar la actividad formativa, cumpliendo con el horario de 30 horas semanales, sin que ello implique vinculación laboral o estatutaria alguna.

G) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, manteniendo durante todo el periodo formativo la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación.

H) Hacer buen uso del equipamiento y contribuir al mantenimiento del mismo.

I) Comprometerse a mantener la confidencialidad sobre todos los datos y los ensayos llevados a cabo.

J) Comunicar y justificar su falta de actividad, en caso contrario, perderá su condición de becario y el derecho a percibir cantidad alguna, a cuyo efecto se dictará resolución por el órgano competente, previa audiencia a la persona interesada e informe del Servicio Técnico proponente, pudiéndose prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

K) Las faltas de asistencia con aviso y justificación, no son recuperables y se descontarán de los pagos.

L) Las faltas reiteradas de asistencia sin aviso ni justificación se descontarán y conllevarán una sanción adicional por incumplimiento de obligaciones pudiendo dar lugar a la pérdida de la beca. Las sanciones por falta de asistencia están relacionadas con la formación del becario, por cuanto que hay una falta de aprovechamiento formativo.

M) Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca, sin perjuicio de solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva o permanecer en la misma, acompañando la pertinente documentación para poder apreciar su viabilidad en función de las circunstancias concurrentes con indicación de la fecha de disponibilidad. Obligatoria se deberá comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en el Anexo I, en cumplimiento del art. 34.5 de la LGS.

N) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o de entes públicos o privados, acompañada de la documentación acreditativa de las normas reguladoras, renuncias o reintegros, según proceda, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

O) Presentar una memoria intermedia de seguimiento al finalizar los tres meses de desarrollo de la beca y una final detallada de los objetivos alcanzados, resultados obtenidos y actividades realizadas. Esta última habrá de presentarse dentro del mes siguiente al cumplimiento del periodo de disfrute de la beca en papel y formato electrónico.

P) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Q) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.

15.2.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

16.- Devolución voluntaria

16.1.- Sin perjuicio de lo establecido en la base 13, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.

16.2.- La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del/la beneficiario/a de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación y Juventud mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57.

16.3.- Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

17.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

17.1.- Si, por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

17.2.- De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- A. Que la persona becada haya obtenido la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, así como la obtención de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- B. Que la persona becada haya causado baja sin justificación, antes de la conclusión del periodo previsto para la formación.

- C. Que se acredite el incumplimiento por la persona becada de sus obligaciones, así como la no realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y sin comunicación, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de persona becada y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe de la persona encargada de la autorización o del Jefe del Servicio Técnico correspondiente.
- D. Que la persona becada haya incumplido el destino o finalidad para la que la beca fue concedida.

17.3.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

- A. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.
- B. Falseamiento de la documentación justificativa: reintegro total.
- C. Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: reintegro total.
- D. Bajo interés o rendimiento, y no realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias: reintegro total.
- E. Ausencias injustificadas durante el período de presencia obligatoria para el desempeño de la beca: pérdida del derecho al abono del 10% del siguiente abono parcial por cada una de las dos primeras ausencias; producida la tercera falta injustificada, procederá el reintegro parcial del 20% de la beca.
- F. Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria por las presentes bases: reintegro parcial del 2 %.

17.4.- Los reintegros parciales definidos en la presente base se calcularán sobre el importe total concedido, pudiendo significar la devolución por la persona beneficiaria, de la cuantía que corresponda, o pérdida del derecho al abono.

17.5.- La regulación del reintegro efectuada en las presentes bases debe entenderse sin perjuicio de la exigencia de intereses de demora, en aplicación de la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.6.- Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio.

17.7.- La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

18.1.- Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de

concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que las actividades a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
- b. Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- c. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

18.2.- La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

19.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES

20.1.- El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

20.2.- No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.